Resolución N° 244
27 de enero de 2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República esta instituidas para proteger a todas las personas en Colombia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Nacional "...*Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande progreso local, ordenar desarrollo de su territorio promover la participación comunitaria, el 'mejoramiento social y cultural de sus habitantes y* cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Que teniendo en cuenta el Decreto reglamentario 092 de 2017, el objeto de este contrato o convenio corresponde a programas y actividades de interés público previsto en el plan de desarrollo con el cual se busca promover los derechos de las personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión.

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 355 dictó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

En apremio de lo expuesto, la administración municipal pretende garantizar el desarrollo del presente proyecto, asociándose con una persona jurídica sin ánimo de lucro para que en los términos de lo planteado por el Decreto 092 de 2017 se logren materializar las actividades propuestas.

Que por lo anterior, es necesario realizar un convenio con entidad sin ánimo de lucro ESAL para brindar capacitación y asistencia técnica de huertas caseras, artes y oficios, pautas de cuidado familiar para brindar atención integral a 50 personas en condición de discapacidad y a sus Cuidadores, del Municipio de Sogamoso, que dicho convenio está encaminado a personas

mayores de edad que se encuentran en condición de discapacidad mental y cognitiva para fortalecer las habilidades en distintas áreas y de esta manera apoyar un proceso de emprendimiento e independencia económica.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el trámite administrativo tendiente a la celebración de un contrato con una ESAL, cuyo objeto es: **CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA LA ATENCION INTEGRAL A 50 PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL PROYECTO INCLUSION SOCIAL DE POBLACION CON DISCAPACIDAD.**

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena iniciar el trámite administrativo de publicación y posterior selección de la entidad sin ánimo de lucro que cuente con la personería jurídica, y que tengan reconocida idoneidad y experiencia en el objeto del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto de la contratación corresponde al CDP:

El Municipio de Sogamoso se compromete a pagar, el valor del contrato de arrendamiento con cargo al presupuesto vigencia 2022, Acuerdo 035 DE 2021, Decreto 452 de 2021 y decreto 484 de 2021.

No. del CDP	CUENTA	NOMBRE	U.E	FUENTE RECURSO	CPC	VALOR A IMPUTAR	SALDO DISPONIBLE
2022000067	2.3.2.02.02.009.09.08-41-4104-01-0100	Contribución al desarrollo integral de las personas con discapacidad Recursos propios / del balance ICLD	01	100	93493	$ 50.000.000	$ 50.000.000
	2.3.2.02.02.008.16.1-41-4104-01-0100	Contribución al desarrollo integral de las personas con discapacidad Recursos propios / del balance ICLD	01	100	85999	$ 10.000.000	$ 10.000.000
Total						$ 60.000.000	

ARTICULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio.

ARTICULO QUINTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial, artículo 355 de la Constitución política, el Decreto 092 de 2017 y **GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA**

IDONEIDAD, cuya figura está creada para la suscripción de convenios que persigan como tal un beneficio colectivo general en su ejecución, con los cuales se busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudios previos pueden ser consultados en la Oficina de Contratación o en SECOP II

Dada en Sogamoso, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAISON ALAIN MACIAS GAVIDIA
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: Natali Orjuela